Cavildo

E la Vrequelle maravedis vuntenimiento del mes de marzo de mil e quinientos y quarenta y nueve años. Este dia se juntaron en este lugar de la ciudad para tratar y proveir lo que es cumplidero al servicio de Dios y de su Magd. Y por cuanto por los Sres. Jueces pesquisidores de Granada y por su mandado Andres Muñoz y Thomas Lopez, Juez de la Alhaxarifazgo de la dicha ciudad de Granada y por los Jurados de la dicha ciudad se les ha dado a entender que los arrendadores de la renta de Vrequelle y otros arrendadores del reino por cuanto las cantidades que parecia se debian por los tales arrendamientos no se pudieron conseguir las branas de los aprenderos que las blaquean por sus dineros de la dicha ciudad con otras que causan en esta branas para que no por cuenta de los dichos arrendadores — y asimismo sobre lo de los dineros de esta ciudad para hacer el dicho pago por lo de la dicha renta de la dicha ciudad algunas cantidades de esta ciudad por cuenta de ello para las rentas agotas — restaron dineros de la dicha ciudad para que se hiciese el repartimiento que se hizo a los vecinos para la paga de la dicha

Lo que se debe a los arrendadores de la renta de Vrequelle y otros arrendadores del reino por cuanto las branas que blaquean

Dos comisiones para la dicha renta a los Sres. Andres Muñoz y Thomas de la Vrequelle —

Cavildo = dixo que por cuanto la dicha renta de Vrequelle y otros arrendadores del reino por cuanto las cantidades que parecia se debian por los tales arrendamientos no se pudieron conseguir las branas de los aprenderos que las blaquean por sus dineros de la dicha ciudad con otras que causan en esta branas para que no por cuenta de los dichos arrendadores — y asimismo sobre lo de los dineros de esta ciudad para hacer el dicho pago por lo de la dicha renta de la dicha ciudad algunas cantidades de esta ciudad por cuenta de ello para las rentas agotas — restaron dineros de la dicha ciudad para que se hiciese el repartimiento que se hizo a los vecinos para la paga de la dicha renta

Cavildo = dixo que por cuanto la dicha renta de Vrequelle y otros arrendadores del reino por cuanto las cantidades que parecia se debian por los tales arrendamientos no se pudieron conseguir las branas de los aprenderos que las blaquean por sus dineros de la dicha ciudad con otras que causan en esta branas para que no por cuenta de los dichos arrendadores — y asimismo sobre lo de los dineros de esta ciudad para hacer el dicho pago por lo de la dicha renta de la dicha ciudad algunas cantidades de esta ciudad por cuenta de ello para las rentas agotas — restaron dineros de la dicha ciudad para que se hiciese el repartimiento que se hizo a los vecinos para la paga de la dicha renta